

SECCIONES ESPECIALES

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

TADIC

INTERNACIONALIZACIÓN DE CONFLICTOS
INTERNOS Y RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL
RAFAELA. PRIETO SANJUÁN

Pontificia Universidad Javeriana;
Biblioteca Jurídica Diké, 2005, Bogotá Colombia
Colección Grandes Fallos de la Justicia Penal
Internacional N°1
ISBN 958-683-839-0
619 páginas

Para quienes hemos pasado por una Facultad de Derecho en nuestro país no resulta extraño que la gran mayoría de los textos que los profesores reseñan provienen de una cultura jurídica foránea, preferiblemente europea occidental o, en épocas recientes, anglosajona. Los nombres de autores franceses como JOSSE RAND, PLANIOL O GENY retumban en algún lugar de nuestra conciencia que tuvo que familiarizarse con el derecho civil; por otra parte Dworkin, Alexy o Hart se han convertido en lugares comunes para quienes han profundizado en el estudio del derecho constitucional¹. La remisión

1 Al respecto véase LÓPEZ MEDINA, DIEGO EDUARDO, *Teoría impura del derecho: la transformación de la cultura jurídica latinoamericana*, Legis, Bogotá, 2004.

a autores europeos o norteamericanos se convierte lentamente en una forma a través de la cual se construyen argumentos de autoridad para los miembros de una comunidad académica. Así las cosas, ha resultado exótico y en cierta medida esquizofrénico tener que narrar la historia de nuestra cultura jurídica a partir de textos doctrinales escritos en otras latitudes. La construcción de una academia que le pueda hacer un aporte significativo al mercado global de las ideas jurídicas debe ser un compromiso de quienes, de alguna forma, nos hemos sentido incómodos con las estructuras de poder que se han reproducido a través de la propia educación jurídica².

El trabajo que ha liderado RAFAEL A. PRIETO SANJUÁN desde la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana con el proyecto de investigación que tiene como fin la traducción al castellano de lo que ha denominado “Grandes fallos de la justicia penal internacional” es un aporte que intenta hacer presencia en el mercado global de las ideas del derecho internacional. PRIETO intenta inaugurar una colección sobre estos temas que tienen una enorme relevancia para países que atraviesan la experiencia de un conflicto armado. Gran parte de la literatura que ha girado alrededor del derecho penal internacional y del derecho internacional humanitario —temas en los que se enfoca la colección liderada por PRIETO— se ha producido desde los países europeos occidentales que atravesaron su experiencia de conflicto armado en la primera mitad del siglo XX³. Países como Colombia o incluso otros centroamericanos que llegaron a negociaciones de paz a finales del siglo pasado han sido vistos como receptores de una serie de materiales jurídicos que deben ser aplicados por ser dogmas con pretensiones de universalidad que ha construido la cultura occidental. La posibilidad de crítica de

2 Este tema ha sido tratado por KENNEDY, DUNCAN, “*Legal Education and the reproduction of hierarchy*” en: *32 Journal of Legal Education* 591 (1982).

3 Existen análisis sobre prácticamente la inexistencia de conflictos armados en los propios territorios de los estados europeos occidentales en la medida en que, gracias a la carrera nuclear de algunos de ellos, un conflicto hubiera implicado su desaparición. En este sentido véase a HOBBSAWM, ERIC. *Historia del siglo XX*. Crítica, Barcelona, 1996.

muchos de estos materiales ha sido prácticamente nula en razón a las barreras lingüísticas existentes; la producción en derecho internacional ha privilegiado a quienes dominan el inglés o el francés. Por esta razón, el solo hecho de traducir al castellano materiales jurídicos que han tenido impacto en la cultura jurídica del derecho internacional es de por sí algo políticamente relevante. Con las traducciones, el proyecto de PRIETO intenta dotar de herramientas jurídicas a personas ubicadas en lugares geográficos como Latinoamérica donde el conflicto social, político y económico la mantiene en el borde del disturbio, la revuelta y el conflicto armado.

El fallo con el que se inicia esta colección de “Grandes fallos de la justicia penal internacional” es aquel que se produjo en el contexto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (en adelante TPIY) contra Dusko Tadic⁴. La importancia de este fallo en la cultura jurídica del derecho internacional es innegable en la medida en que, como su propio autor lo afirma,

“fue la primera sentencia emitida por el TPIY sobre un caso en que el acusado no aceptó los cargos que se le imputaban”⁵.

De allí la riqueza de las construcciones jurídicas realizadas por el TPIY sobre su propia competencia, el límite entre lo interno y lo internacional en los conflictos armados, la responsabilidad penal internacional de los individuos y las consideraciones en torno al debido proceso. Ellas hacen de este un caso apasionante para la comunidad académica que se interesa por el derecho penal internacional, el derecho internacional humanitario y, ojalá, por quienes se dedican al estudio de la teoría general del proceso.

Lo central del texto que nos presenta PRIETO es la traducción de la primera y segunda instancia del fallo del TPIY en *Fiscal c. Dukco*

4 PRIETO SANJUÁN, RAFAEL A. *Tadic: Internacionalización de conflictos internos y responsabilidad individual*, Pontificia Universidad Javeriana y Biblioteca Jurídica Diké, Bogotá y Medellín, 2005.

5 *Ibidem*, pág. 18.

Tadic. La labor de traducción resulta en sí misma de una alta complejidad ya que no solamente se trata del hallazgo de sinónimos de una a otra lengua sino que envuelve consideraciones con respecto a las barreras culturales entre distintas tradiciones. Hay términos que aparecen en unas tradiciones jurídicas y en otras no, lo cual vuelve imposible encontrar equivalentes terminológicos y obliga a hacer un trabajo más preciso en este sentido⁶. La traducción coordinada por PRIETO es consciente de estas dificultades y el resultado es que el lector puede acercarse con facilidad a una traducción que guarda el equilibrio entre la fidelidad al texto y la claridad que éste no debe perder al encontrar ciertas barreras lingüísticas. Así que el valor de la traducción es innegable por ese manejo cuidadoso.

Además de la traducción el libro tiene tres aportes personales de PRIETO:

1. un capítulo introductorio donde ambienta al lector en el contexto del conflicto armado en la ex Yugoslavia;
2. una parte en la cual comenta los problemas sobre la competencia del Tribunal Penal Internacional y
3. por último, incluye algunos comentarios sobre la responsabilidad penal individual y los problemas en torno al debido proceso dentro del TPIY.

El valor agregado que tiene el contexto dado en el capítulo introductorio es entender que lo ocurrido en Yugoslavia al iniciarse

6 Por ejemplo, piénsese que traducir la palabra *casación* al inglés resulta complejo en razón de que en el proceso anglosajón no hubo nada que se le pareciera y lo más cercano podría ser el *judicial review*. Al respecto véase: GEEROMS, SOFIE M.F., “Comparative law and legal translation: Why the terms *cassation*, *revision*, and *appeal* should not be translated” en *50 American Journal of Comparative Law* 201, 2002.

una fase de descolonización después del final de la guerra fría se enmarca como un conflicto irresoluto heredado de la época la Segunda Guerra Mundial. En parte, los conflictos que existían en el planeta durante el siglo XX fueron simplificados con una lectura que extendía los efectos de la bipolaridad —comunismo y capitalismo— a todos ellos, perdiendo de vista que había ideologías que no se subsumieron a dicha lectura del mundo⁷. Una de estas cuestiones aplazadas pueden ser los conflictos étnicos que dificultan la construcción de un Estado nacional al estilo de la doctrina tradicional, en la cual se exige la unidad cultural de las personas que habitan en un territorio⁸. Bajo las ideas unificadoras de la modernidad, la tolerancia con la diversidad cultural resulta compleja y de allí que el autor nos haga caer en cuenta que la construcción de los estados es un proyecto artificial⁹. La imagen que nos deja esta reseña del conflicto de ex Yugoslavia puede producir un sinsabor sobre las débiles estructuras que atan a diferentes regiones alrededor de la idea de “lo nacional” y además explica por qué una de las dificultades que afrontó el TPIY fue la de definir si el conflicto era internacional o interno. Ello, en la medida en que Yugoslavia, antes un país, se desintegró dando nacimiento a nuevos estados, reconfigurando las fronteras de nacientes entidades políticas autónomas que buscaban su propia identidad.

En lo que se refiere a la competencia —su segundo aporte personal—aborda dos temas. Primero, el aspecto formal de la competencia con el fin de determinar si era legalmente válido el establecimiento del TPIY en el marco del derecho internacional. Segundo, se hace referencia a un aspecto material sobre la competencia para determinar si el tribunal era competente para juzgar crímenes catalogados como infracciones graves al DIH. Lo primero

7 MAZOWER, MARK, *La Europa negra: desde la gran guerra hasta la caída del comunismo*. Ediciones B, Barcelona, 2001, pág. 13.

8 Véase por ejemplo las dificultades culturales en la reconstrucción de Irak y el conflicto entre chiítas, sunitas, kurdos y turcos para la aprobación de la Constitución.

9 PRIETO, (2005), ob. cit., págs. 42-46.

nos muestra que la complejidad que envuelve el hecho de que el tribunal se constituyera con posterioridad a la ocurrencia de los crímenes que se iban a juzgar y con competencia preferente a la de tribunales nacionales. En este punto, PRIETO muestra el choque que puede existir entre diferentes tradiciones en la medida en que se podría pensar que solamente un órgano representativo del interés general —el órgano legislativo— puede crear un tribunal; sin embargo, para el TPIY lo importante es la garantía sustancial al debido proceso más allá de la forma como se crea el tribunal.

Por su parte, en cuanto a lo segundo que es la competencia material, se cuestionó si el TPIY podía conocer de crímenes que se hubieran cometido en regiones del país donde hubiesen cesado las hostilidades. Ello era así en la medida en que el estatuto del TPIY consagraba que solamente se conocerían de crímenes contra la población civil ocurridos *durante* el conflicto armado. Allí, PRIETO analiza los cánones de interpretación utilizados por el TPIY en donde éste desecha la interpretación literal y prefiere la interpretación sistemática-finalista. Esto resulta importante para quienes se han preocupado por la interpretación judicial en nuestro país. En nuestro medio se ha adoptado una posición en donde ningún criterio —ni siquiera el literal— debe ser desechado sino que todos deben ser puestos a jugar armónicamente para obtener la interpretación más razonable¹⁰. El tribunal, en un sentido tradicional, parece hacer primar un criterio sobre otro, método del cual la jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional se ha distanciado. Tocar este tema resulta trascendental en la medida en que la literalidad de la ley se ha convertido, en la tradición liberal, en una protección del procesado en virtud del principio de legalidad¹¹.

Por último, el aporte del autor se puede ver en cuanto a la responsabilidad penal en casos de conflictos armados internos que se internacionalizan y en el debido proceso. En cuanto a la

10 Véase la sentencia CConst., C-1260/2001, R. UPRIMNY.

11 BECCARIA, CÉSAR, *De los delitos y las penas*, Alianza Editorial, Madrid, 1982.

responsabilidad penal, PRIETO muestra la “audacia” hermenéutica —como él mismo la cataloga¹²— del tribunal al hacer notar cómo el tribunal hace aplicable a Tadic las infracciones graves a los convenios de Ginebra a pesar de que ella es una categoría reservada para los conflictos internacionales. En este punto, en razón de la complejidad y centralidad del tema manejado por el TPIY, remitiría directamente al libro que se reseña; sólo señalaría que en el texto se hace énfasis a las disquisiciones del TPIY en torno a la existencia de un conflicto armado que en principio es interno, pero dado el hecho de que una de las partes en conflicto actúa en interés de un poder externo se puede internacionalizar. El efecto práctico que ello produjo fue la posibilidad de imputar más cargos al acusado. En este punto, el aporte teórico del fallo es enorme: se desmitifica una noción que pasa de generación en generación en las escuelas de derecho donde se diferencia el momento de aplicación y el de creación del derecho¹³. En este punto la creación jurídica del TPIY fue evidente y de allí que sea poco sustentable desde una teoría jurídica, con pretensiones globales, diferenciar entre estos dos momentos.

PRIETO culmina con un análisis sobre el debido proceso en el tribunal y la valoración de pruebas que dejó un manto de dudas en el procedimiento. El autor alerta sobre la importancia de análisis del derecho adjetivo que no son simplemente eso sino que allí se juegan principios tan importantes para cualquier procesado como la presunción de inocencia.

A pesar de que PRIETO, a lo largo de su escrito, señala que le interesa hacer una presentación objetiva del fallo y de sus temas, creo que hay lugares donde sienta su posición y se puede identificar su inconformidad. Ello se puede rastrear en la medida en que escoge algunos temas para reseñar y otros no; estas escogencias no son neutrales y las preferencias del autor se dejan ver allí. Lo cual no obsta para que el lector tome su posición y en este sentido PRIETO puede pecar por prudente en algunas secciones. Sin embargo, creo

12 PRIETO (2005), ob. cit., pág. 207.

13 GROSSI, PAOLO, *Mitología jurídica de la modernidad*, Trotta, Madrid, 2003.

que ello podía ser matizado si se sigue una lectura guiada por esta pregunta: ¿por qué el autor reseña unas partes y otras no? Estas inconformidades de PRIETO se dejan ver sobre todo en el punto del procedimiento donde textualmente señala que el mismo “dejó bastante que desear”¹⁴. Sin duda, la sensación que queda en este punto es el afán de acusar y condenar a Tadic por parte del TPIY.

La colección que se inicia con la traducción del caso Tadic va en provecho de la construcción de una academia documentada en derecho internacional y en abrir la posibilidad de acceso de estos fallos a un mayor número de personas dentro del salón de clases. TWINING ha señalado que una de las labores más importantes de las construcciones teóricas del derecho es:

“el examen crítico de las suposiciones subyacentes de diferentes clases de discursos de y sobre el derecho”¹⁵.

Qué reconfortante encontrarse con que esta colección, ojalá pueda ser un espacio donde se avance en este sentido en el derecho internacional en Colombia. PRIETO ha abierto un camino donde creo que se debe empujar un poco más hacia la crítica¹⁶ sin que ello determine la forma como el lector tiene que abordar el fallo traducido.

JORGE GONZÁLEZ JÁCOME^(*)

14 PRIETO (2005) ob. cit., pág. 207.

15 TWINING, WILLIAM, “Cartografiar el derecho” en TWINING, WILLIAM, *Derecho y globalización*, Siglo del Hombre Editores, Bogotá, 2003, pág. 168.

16 Por crítica entiendo una forma de aproximarse a los textos revisando la forma, el contenido y la posible revisión de nuestras elecciones políticas con el fin de entender algunos de los supuestos que se van anquilosando en nuestras conciencias. Véase: BROWN, WENDY & HALLEY, JANET, *Left legalism/left critique*, Duke University Press, Durham & London, 2002.

(*) Profesor investigador de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana. Miembro del Centro de Estudios de Derecho Internacional y Derecho Global “FRANCISCO SUÁREZ, S.J”.

LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA JURISDICCIÓN
PENAL DE VERSALLES A BAGDAD
RAFAELA. PRIETO SANJUÁN

Pontificia Universidad Javeriana; Biblioteca Jurídica
Diké, 2005, Bogotá Colombia
Colección Estudios de derecho Internacional N°7
ISBN 958-683-806-4
483 páginas

He aquí una obra que nos complace reseñar, tanto por el tema de nuestras pasiones como por la necesidad que hacía en la literatura jurídica hispánica. En efecto, aunque existe doctrina al respecto, los principales textos del proceso de *internacionalización de la jurisdicción penal* se encontraban dispersos y, generalmente, en lenguas ajenas a la nuestra. Esa es sin duda la más importante contribución del profesor PRIETO SANJUÁN, quien se dio a la tarea de reunir, presentar y reproducir—algunas veces, traducir—los estatutos de los tribunales penales internacionales que fueron creados el siglo pasado e inicios del presente. De hecho, el camino que nos muestra el autor, como lo indica el subtítulo del libro, comienza en Versalles, después del frustrado intento por procesar al emperador GUILLERMO II de Alemania por su papel determinante en la Primera Guerra

Mundial, y termina en Bagdad, con el tribunal que busca juzgar el depuesto régimen de SADAM HUSSEIN.

Este libro no pretende constituirse en doctrina, sino en herramienta o “código” de estudiantes, abogados, docentes, investigadores, operadores judiciales, organismos de control, organizaciones no gubernamentales, y demás interesados en conocer la historia, así como las normas sustantivas y adjetivas del penal internacional, con el orden y coherencia con que las presenta el autor. Así, la obra se estructura en tres grandes partes, a saber: los tribunales de posguerra, es decir, aquellos creados después del primer intento de Versalles, los de Nuremberg y Tokio, para juzgar los “grandes criminales” de la Segunda Guerra Mundial en Europa y el Lejano Oriente, y los aun vigentes tribunales *ad hoc* para Yugoslavia y Ruanda, creados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas después de la denominada guerra fría; dando paso a la segunda parte, la cual es dedicada a la Corte Penal Internacional, que incluye los elementos de los crímenes y las reglas de procedimiento y prueba de la jurisdicción que fue establecida por vía de tratado y, por ende, de carácter no retroactivo, con vocación permanente y universal, pero complementaria a las jurisdicciones estatales. En fin, la tercera parte del libro, contiene un fenómeno híbrido que habrá que seguir con atención; se trata de los estatutos de los tribunales mixtos o nacionales con elementos internacionales (tipos penales, fiscales o jueces), destinados a impartir justicia desde el territorio mismo del Estado afectado por el conflicto, como es el caso de Camboya, Sierra Leona, Timor Oriental, Kosovo o Irak.

De esta forma, PRIETO (Doctor en Derecho por la U. de París II, 2000), profesor e investigador de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana, logra así trazar el proceso de globalización que hemos venido presenciando desde hace algún tiempo en la administración de justicia y llenar el vacío que representa el desconocimiento acerca de dicha evolución, al tiempo que, como él mismo señala, seguimos

“inmersos en un conflicto armado que dura ya varias décadas, [donde] se han adoptado algunas fórmulas pactadas, muchas veces, en abierto desapego respecto de la normativa internacional” (ob. cit., pág. 13).

Enhorabuena pues, esta compilación y presentación de textos que, en su séptimo número, viene a consolidar la colección de Estudios de Derecho Internacional creada por el P. LUIS FERNANDO ÁLVAREZ, S.J, la actividad del grupo de investigación liderado por él, así como del Centro de Estudios de Derecho Internacional, dirigido por CAROLINA OLARTE y, la línea de investigación en derechos humanos, DIH y derecho penal, coordinada por RAFAEL PRIETO.

MARÍA CECILIA JAIMES AMADO*

* Fiscal especializada – DDHH y DIH

EL DERECHO INTERNACIONAL VIGENCIA Y
DESAFÍOS EN UN ESCENARIO GLOBALIZADO.
MÓNICA PINTO.

Fondo de Cultura Económica, 2004,
Buenos Aires, Argentina,
ISBN: 950- 557-622-6. 170 páginas.

La profesora MÓNICA PINTO, a en Derecho de la Universidad de Buenos Aires – Argentina, donde es Vicedecana de la Facultad de Derecho y profesora de Derecho Internacional y Derechos Humanos, ha publicado un breviario donde analiza algunas cuestiones relativas a la evolución histórica del Derecho Internacional, los fundamentos, características y algunos tópicos especiales como son los derechos humanos, el medio ambiente y el uso de la fuerza.

El libro está basado en la consulta bibliográfica de doctrina proveniente de diferentes continentes, y posterior a los años sesenta, lo cual consideramos importante, por el hecho de que es una obra que pretende demostrar, entre otras cosas, los que la autora llama “desafíos en un escenario globalizado” y que trata en los capítulos a los derechos humanos, medio ambiente y uso de la fuerza, los cuáles han tenido especiales desarrollos en las últimas décadas.

Precisamente este objetivo es planteado desde la introducción, al señalar que el conflicto armado en Iraq ha cuestionado el derecho internacional “con mayor crudeza que cualquier otro suceso”.

La obra está dividida en seis capítulos en los que se tratan los siguientes temas:

1. La evolución de la comunidad internacional y del derecho internacional, donde se hacen algunos planteamientos históricos de La Paz de Westfalia a la Paz de Versailles, así como el orden jurídico político de la segunda posguerra.
2. Los fundamentos del derecho internacional; en el cual se abordan algunas explicaciones sobre la validez del mismo desde la filosofía del derecho, partiendo de los postulados de Suárez y Vitoria, y las relaciones internacionales, para concluir con un acápite relativo al comportamiento de los Estados en relación con el derecho internacional, donde se presentan algunos cuestionamientos sobre su existencia a partir de posturas que afirman la soberanía ejercida a ultranza, con un uso a ultranza de la autonomía de la voluntad y “anárquico”.
3. Las características del derecho internacional. Donde se analizan la elaboración normativa; la solución de conflictos; y la administración de la comunidad internacional.
4. Los derechos humanos. En este capítulo se abordan los siguientes tópicos: una noción nueva e internacional; universalidad, interdependencia e indivisibilidad; respetar y garantizar; la regulación de los derechos humanos; los mecanismos de supervisión previstos en los tratados; la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los derechos humanos como elemento de política exterior.
5. El medio ambiente. En este capítulo se hace referencia al problema global referido a la responsabilidad del Estado por daños ambientales y al que la autora denomina como “derecho humano al medio ambiente” reconocido como tal en los sistemas interamericano y africano de derechos humanos. La autora concluye sobre la necesaria vinculación entre los derechos humanos y el medio ambiente, la que califica “tan clara como fundamental”.

6. El uso de la fuerza. En el capítulo final, la obra aborda cuestiones como la política de cooperación para mantener la paz; el consejo de Seguridad en la Guerra Fría y después; la primera crisis del Golfo: relanzamiento del Consejo de Seguridad; el caso Kosovo y el disenso en el Consejo de Seguridad; Afganistán y la guerra al terrorismo internacional y algunas cuestiones relativas al conflicto Iraq.

El libro finaliza con algunas reflexiones bajo el título “El derecho internacional no se agota” donde recoge algunas cuestiones atinentes a su evolución desde un orden jurídico interestatal a un derecho que exige de organismos internacionales, del establecimiento de instituciones de corte judicial o cuasijudicial, etc.

**INTERNATIONAL BUSINESS TRANSACTIONS.
RALPH H. FOLSOM, MICHAEL WALLACE GORDON;
JOHN A. SAPANOGLA, Jr.**

Hornbook series. West Group, St. Paul Minn, 2001,
1175 páginas.

El libro “International Business Transactions”, de Ralph Folsom (University Professor of Law, University of San Diego Law School) Michael Wallace Gordon (Chesterfield Smith Professor of Law) y John Spanoglee, Jr. (William Wallace Kirkpatrick Professor of Law The George Washington University, aborda varios de los temas mas relevantes en material de derecho de los negocios internacionales, o como es llamado en los países de habla hispana “Derecho mercantil internacional”.

La obra está basada en el estudio de los principales instrumentos normativos que tienen por objeto regular las transacciones internacionales, así como varios casos fallados por tribunales internacionales y cortes de diferentes países, por lo que se convierte

en una herramienta no solo de estudio, para los interesados en profundizar en los temas abordados, sino también de carácter práctico, para quienes ejercen la profesión legal en el apasionante mundo de los negocios internacionales.

Al final de la obra se incluyen una serie de índices de casos y temáticos, lo que ayuda a ubicar al lector en la búsqueda de algún tema específico.

La obra está dividida en 34 capítulos entre los que se tratan los siguientes temas:

Contratos de compraventa internacional de mercaderías; términos comerciales internacionales (INCOTERMS); Medios de pago; Agentes de venta y acuerdos de distribución; Contratos de *countertade* o comercio compensatorio internacional; Crédito documentario; Cartas de crédito *stand by*; Comercio electrónico internacional; Introducción al derecho del comercio internacional (Organización Mundial del Comercio); Tarifas y exenciones de importación en los Estados Unidos; Aduanas; derechos antidumping; Subvenciones y derechos de compensación; Control a las importaciones de los Estados Unidos y barreras arancelarias; Derecho antitrust (Estados Unidos y Europa); los acuerdos de libre comercio de los Estados Unidos; Israel, Canadá y NAFTA; franquicias y licencia de marca; patentes y licencias de *know how*; inversión extranjera; *joint ventures*; expropiación de inversiones; litigios en negocios internacionales; arbitraje comercial internacional.

CURSO DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL.
ALFONSO LUIS CALVO CARAVACA;
JAVIER CARRASCOSA GONZALEZ

(Directores). Editorial Colex,
Madrid España, 2003,
ISBN, 84 -7879-787-4, 748 páginas.

La editorial Colex, de España, ha editado, bajo la dirección de ALFONSO LUIS CALVO CARAVACA Catedrático de Derecho Internacional Privado de la Universidad Carlos III de Madrid y JAVIER CARRASCOSA GONZALEZ, Profesor Titular de Derecho Internacional Privado de la Universidad de Murcia, el libro Curso de Contratación Internacional. Como se indica en el prólogo, la obra tiene como objetivo ofrecer un “prontuario breve” de contratos internacionales, que desarrollen los que los autores denominan como “sectores propios” del derecho internacional privado: la competencia judicial internacional, el derecho aplicable a los principales contratos y la eficacia extraterritorial de decisiones judiciales. La obra se enriquece con la participación de varios expertos, cada uno de los cuáles ha preparado un capítulo en particular, como se indicará a continuación. La obra tiene una perspectiva fundamentalmente práctica, y en cada capítulo, además de las explicaciones teóricas, se ofrecen una serie de casos que ilustran de la mejor forma dichas explicaciones. Si bien la obra está preparada desde la óptica del derecho internacional privado europeo, la misma resulta de utilidad para juristas de diversas partes del mundo, no solamente porque sirve para conocer los desarrollos que en Europa han tenido estos temas, sino también porque algunos aspectos resultan comunes, por referirse a normativas internacionales uniformes, tales como la compraventa internacional de mercaderías, las operaciones de *countertrade*, el crédito documentario, etc.

Los capítulos y autoría de los mismos, se presenta a continuación:

ALFONSO-LUIS CALVO CARAVACA, catedrático de Derecho internacional privado de la Universidad Carlos III de Madrid y JAVIER CARRASCOSA GONZÁLEZ, profesor titular de Derecho internacional privado de la Universidad de Murcia, son autores de los siguientes: Capítulo I (Tribunales estatales competentes y contratación internacional), Capítulo II (Arbitraje comercial internacional), Capítulo III (Ley aplicable al contrato internacional), Capítulo XXX (Contratos electrónicos internacionales entre empresas B2B), Capítulo XXXI (Eficacia de decisiones judiciales extranjeras en materia de contratos internacionales) y Capítulo XXXII (Eficacia de decisiones arbitrales extranjeras en materia de contratos internacionales).

JAVIER CARRASCOSA GONZÁLEZ, profesor titular de Derecho internacional privado de la Universidad de Murcia, ha preparado los siguientes capítulos: Capítulo IV (Configuración básica del contrato internacional), Capítulo XVII (Contratos sobre medios de pago internacionales), Capítulo XX (Contratos internacionales de consumo y Time-Sharing), Capítulo XXI (Donaciones internacionales), Capítulo XXIII (Contrato de trabajo internacional), Capítulo XXIV (Contratos internacionales de Estado), Capítulo XXVIII (Contratos audiovisuales internacionales) y Capítulo XXIX (Contratos informáticos internacionales).

PILAR BLANCO MORALES LIMONES, catedrática de Derecho internacional privado de la Universidad de Extremadura, ha redactado el Capítulo XV (Contrato internacional de seguro).

MARÍA ÁNGELES SÁNCHEZ JIMÉNEZ, profesora titular de Derecho internacional privado de la Universidad de Murcia, ha redactado el Capítulo X (Contrato internacional de factoring) y el Capítulo XI (Contrato internacional de leasing). MANUELA ESLAVA RODRÍGUEZ, profesora titular de Derecho internacional privado de la Universidad de Extremadura, es autora del Capítulo XXV (Contratación pública internacional).

ESPERANZA CASTELLANOS RUIZ, profesora titular de Derecho internacional privado de la Universidad Carlos III de Madrid, ha redactado el Capítulo V (Compraventa internacional), a excepción del epígrafe relativo a la compraventa de buque.

SANTIAGO AREAL LUDEÑA, profesor titular de Derecho internacional privado de la Universidad Carlos III de Madrid, es autor del Capítulo XIV (Contrato internacional de transporte aéreo).

NATIVIDAD GOÑI URRIZA, profesora titular de Derecho internacional privado de la Universidad Pública de Navarra, ha redactado el Capítulo VI (Contratos de comercio compensatorio internacional o Countertrade).

PILAR JUÁREZ PÉREZ, profesora titular de Derecho internacional privado de la Universidad Carlos III de Madrid, es autora del Capítulo XII (Contratos internacionales de distribución).

PILAR CANEDO ARRILLAGA, profesora de Derecho internacional privado de la Universidad de Deusto, ha redactado el Capítulo IX (Contratos internacionales de garantía).

NICOLE COMTE GUILLEMET, profesora de Derecho internacional privado de la Universidad de Cantabria, ha redactado el Capítulo XVI (Contratos bursátiles internacionales).

MERCEDES SABIDO RODRÍGUEZ, profesora de la Universidad de Extremadura, ha redactado el Capítulo XXVI (Contratos internacionales sobre propiedad intelectual e industrial).

CARLOS LLORENTE, abogado, ha redactado el Capítulo XIII (Contratos internacionales de transporte por carretera, ferrocarril y marítimo) y el epígrafe relativo a la Compraventa de buque incluido en el Capítulo V.

IGNASI GUARDÁNS CAMBÓ, abogado, ha redactado el Capítulo XXVII (Contratos internacionales de transferencia de tecnología).

JULIANA RODRÍGUEZ RODRIGO, profesora de Derecho internacional privado de la Universidad Carlos III de Madrid, ha redactado el Capítulo XVIII (Contratos internacionales de asociación y colaboración).

BEATRIZ L. CARRILLO CARRILLO, de la Universidad de Murcia, ha redactado el Capítulo XIX (Contratos publicitarios internacionales) y el Capítulo XXII (Contratos de importación y exportación de bienes culturales).

ANTONIA DURAN AYAGO, becaria de investigación de Derecho internacional privado de la Universidad de Extremadura, ha elaborado el Capítulo VII (Contrato de suministro internacional) y el Capítulo VIII (Contrato estimatorio internacional).

JORGE OVIEDO ALBÁN*

* Abogado y especialista en Derecho Comercial de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. Actualmente profesor de derecho privado (comercial y contratos) en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Sabana. Miembro del Grupo de Investigación en Derecho Privado de la misma Facultad. Ha sido profesor de Derecho Internacional Privado en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana y profesor en posgrados y diplomados de las Universidades Javeriana, de los Andes y Santo Tomás. Corresponsal y miembro del consejo editorial de varias revistas jurídicas extranjeras. Autor de publicaciones en Europa, Norte, Centro y Sur América. Conferencista y profesor invitado en varias universidades del exterior y foros internacionales. Abogado y consultor en temas de derecho privado

**ESTUDIOS DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL.
RÉGIMEN UNIFORME E INTERNACIONAL PRIVADO.**

**Autores Varios. Seminarios 16.
Pontificia Universidad Javeriana,
Facultad de Ciencias Jurídicas.
ISBN: 958- 9176-32-1, 700 páginas.**

La Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana, consciente de la incidencia de la globalización económica en los procesos de armonización y unificación jurídica; de conformación del derecho mercantil internacional; de revaluación y adaptación de las normas de derecho internacional privado y del derecho comunitario, ha convocado a varios de los más destacados expertos en el mundo de habla hispana en dichas materias, con el fin de preparar y presentar a la comunidad académica, la obra Estudios de Contratación Internacional: régimen uniforme e internacional privado.

Los autores de la obra, que son profesores de destacadas universidades ibero latinoamericanas y reconocidos doctrinantes, han abordado el estudio de la internacionalidad de las instituciones contractuales, desde dos tópicos que son: el derecho uniforme del comercio internacional, y el derecho internacional privado. De esta forma, y desde diferentes perspectivas han acometido el estudio de instrumentos como la Convención de Roma de 1980 sobre ley aplicable a los

contratos internacionales, vigente en Europa; la Convención de Naciones Unidas de 1980 sobre contratos de compraventa internacional de mercaderías, entre otros instrumentos reguladores de contratos internacionales.

La unidad temática de la obra, la da la internacionalidad de las relaciones contractuales, enriquecida con la presencia de autores de diferentes latitudes.

El libro, con la presentación del Profesor JORGE OVIEDO ALBÁN y prologado por el Profesor FRANCISCO REYES VILLAMIZAR, cuenta con la participación de los siguientes autores, que han escrito sobre los temas que se indican a continuación. Valga la pena resaltar las palabras del profesor REYES VILLAMIZAR quien sobre la obra señala: “Este libro introduce al lector en un pensamiento comparado de instituciones sustantivas y de procedimiento, que muestran asombrosas coincidencias en la forma de abordar problemas jurídicos comunes en el mundo actual. No puede pasarse por alto el rigor intelectual y académico que se aprecia en los diversos capítulos de esta magnífica obra. Llama poderosamente la atención el análisis exhaustivo de las distintas instituciones seleccionadas, la escrupulosa utilización de fuentes bibliográficas y, por supuesto, el carácter informativo de todo el texto”.

Capítulo 1: El derecho mercantil internacional: introducción histórica y conceptual: Jorge Oviedo Albán.

Capítulo 2: Lógica, experiencia y tendencias del derecho comercial internacional. Hernany Veytia.

Capítulo 3: Algunas preguntas críticas en torno al Convenio de Roma de 19 de junio de 1980 sobre ley aplicable a las obligaciones contractuales. Alfonso Luis Calvo Caravaca y Javier Carrascosa Gonzalez.

Capítulo 4: El sistema de fuentes del contrato de compraventa internacional de mercaderías. Jorge Oviedo Albán.

Capítulo 5: Los principios de interpretación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. Diego Ricardo Galán Barrera.

Capítulo 6: Ámbito de aplicación, carácter dispositivo y disposiciones generales de la Convención de Viena de 1980 sobre compraventa internacional de mercaderías (Parte I de la Convención de Viena). Esperanza Castellanos Ruíz.

Capítulo 7: Compraventa. Venta internacional de mercaderías. Ley aplicable. Convención de Viena. Carácter supletorio. Exclusión tácita (jurisprudencia extranjera). Augusto C. Belluscio.

Capítulo 8: Los contratos “mixtos” del artículo 3.1 de la Convención de Viena de 1980 sobre compraventa internacional de mercaderías. Pilar Perales Viscosillas.

Capítulo 9: La formación del contrato de compraventa internacional de mercaderías. Jorge Oviedo Albán.

Capítulo 10: El contrato internacional. Problemas relativos a su negociación y perfeccionamiento. Guillermo Acuña Sboccia.

Capítulo 11: Contratos de importación y exportación de bienes culturales. Alfonso Luis Calvo Caravaca y Javier Carrascosa González.

Capítulo 12: Joint venture internacional. Juliana Rodríguez Rodrigo.

Bienvenidos sean aportes doctrinales como este, que contribuyen sin lugar a dudas, a llenar los vacíos que todavía se observan en la

doctrina colombiana sobre esta materia, curiosamente, en épocas de globalización.

LUIS FERNANDO ÁLVAREZ LONDOÑO, S. J.*

* Decano Académico Facultad de Ciencias Jurídicas Pontificia Universidad Javeriana.